



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009- 2022-MPJ/CM

Julcán, 19 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JULCÁN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 009-2022-CM/MPJ, de fecha 19 de mayo de 2022, analizo y debatió el proyecto de ordenanza municipal, que aprueba el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN- PERIODO 2019-2022;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; (...) " Y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, considerando los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley Nº 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, considerando los artículos 17º y 42º inciso g) de la ley Nº 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, considerando que la ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121º numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, mediante el artículo 2 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que: "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, considerando que los Gobierno Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, en la Sesión de Concejo N° 009-2022-MPJ/CM, de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente Municipal alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal del REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN- PERIODO 2019-2022; en esa instancia, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN- PERIODO 2019-2022;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 "Ley orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN- PERIODO 2019-2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN- PERIODO 2019-2022, el mismo que forma parte integrante de la Presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y las Gerencias que son miembros del Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN- PERIODO 2019-2022.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA:

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil del periodo fiscal 2019-2022, es el documento que establecen los mecanismos de transparencia de la gestión de la Municipalidad Provincial de Julcán, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo 2019-2022, estableciendo el marco general para su desarrollo.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Las Audiencias Públicas tienen por objetivo:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir el desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades

en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de Julcán, periodo 2019-2022.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS:

1. **TRANSPARENCIA:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tiene el deber de presentar la información clara y verdadera a la ciudadanía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2. **INCLUSIÓN:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
3. **PARTICIPACIÓN:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. **RESPECTO:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. **NEUTRALIDAD:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. **PUBLICIDAD:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

TITULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 6º.- ALCANCE:

En el ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Julcán, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, presidentes de las Comunidades y a la población en general de la provincia de Julcán.

ARTÍCULO 7º.- BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional).
2. Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización —artículo 17º.
5. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos.
7. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658.
8. Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO 8º.- AGENDA DE LA AUDIENCIA:

Los temas a desarrollar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados en base a lo ejecutado en la provincia de Julcán.

Los contenidos mínimos a presentar en la Audiencia Pública son:

1. Nivel de ejecución presupuestal de toda fuente de financiamiento.
2. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, del periodo 2019-2022.
3. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



4. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.

TITULO III

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 9º.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán INFORMARÁ a la ciudadanía especialmente sobre los ingresos y los egresos de la gestión programada y ejecutada, durante el periodo 2019-2022 (hasta la fecha).

TITULO IV

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10º.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del gobierno local.

ARTÍCULO 11º.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN:

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Julcán, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

11.1 ALCALDE MUNICIPAL: Como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- A. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- B. Emitir la convocatoria.
- C. Realizar la rendición de cuentas.

11.2 CONCEJO MUNICIPAL: Como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- A. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- B. Difundir información sobre la producción normativa.
- C. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presenta ante la población.

11.3 GERENCIA MUNICIPAL: Le corresponde:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- A. Proponer el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.
- B. Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- C. Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

11.4 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: Le corresponde:

- A. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- B. Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- C. Elaborar el informe final de rendición de cuentas.

11.5 LAS SUB GERENCIAS Y UNIDADES ORGÁNICAS: Le corresponde:

- A. Elaborar y brindar la información solicitada para la audiencia pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- B. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

TITULO V

DE LA MODALIDAD, PERIODO, SEDE, PARTICIPACIÓN, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12º.- NÚMERO Y MODALIDAD DE LAS AUDIENCIAS:

El gobierno local realizará la audiencia pública de forma presencial, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 13º.- PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEDE:

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública corresponde al ejercicio presupuestal, desde el 2019-2022 y se realizara en la capital de la provincia de Julcán- Plaza de Armas.

ARTÍCULO 14º.- CONVOCATORIA:

La Municipalidad Provincial de Julcán convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 07 días calendarios, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor participación de la población en general de la provincia indicando que se realizará de manera virtual.

ARTÍCULO 15º.- PARTICIPACIÓN:

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la información de Rendición de Cuentas, participaran los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Julcán, el Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Provincial de Julcán, todas las organizaciones sociales de base, Subprefectura, los Tenientes Gobernadores, Los Presidentes de las Comunidades y toda la población de la provincia de Julcán, debidamente registrada e identificada con su respectivo documento de identidad (DNI). Participan en la audiencia de rendición de cuentas, los pobladores votantes y/o personas jurídicas domiciliadas en la provincia de Julcán, debidamente acreditados.

ARTÍCULO 16º.- INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN:



La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades: **Representación Individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Teniendo en cuenta que las inscripciones empezaran desde la fecha:

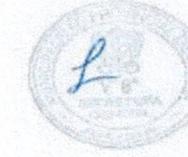


Inscripción de participantes:

Fecha de Inicio: 24 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 17º.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el 30 de mayo de 2022. Las inscripciones se realizarán de manera presencial en la Oficina de Imagen Institucional.



PRESENCIAL: En la entidad, a través de la Oficina de Imagen Institucional, en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador en caso requiera hacer uso de la palabra.

TITULO VI

DE LA AGENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 18º.- AGENDA DEFINITIVA:

La Audiencia Pública, es convocada por el Alcalde con la agenda aprobada por el Concejo Municipal, la misma que está incluida en la presente Ordenanza:

- Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor Alcalde.
- Informe de rendición de cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión presupuestaria y financiera de la Municipalidad, a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos de infraestructura y gestión de riesgos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- e) Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de promoción del desarrollo económico y gestión ambiental, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo.
- f) Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de desarrollo social, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.
- g) Participación de la ciudadanía.
- h) Aclaraciones y conclusiones.

En ningún caso podrá admitirse proposiciones diferentes al tema, ni tratarse asuntos ajenos a la presente convocatoria realizada por la entidad municipal, por propia iniciativa o a instancia de la sociedad civil.

CAPÍTULO VII

DEL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 19º.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

ARTÍCULO 20º.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las funciones siguientes:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 21º.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN:

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán presidirá la audiencia de rendición de cuentas. La Organización y conducción estará a cargo del equipo técnico de rendición de cuentas en audiencia pública, conformado de la siguiente manera:

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Actuación en Audiencia</u>
Miller Demóstenes Burgos Lizárraga	Gerente Municipal	Organizador
Segundo Alberto Vásquez Rodríguez	Asesor de la Gerencia Municipal	Expositor
Luis Armando Capurro Salinas	Gerente de Desarrollo urbano Y Rural	Apoyo Técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Santos Arcio Mendoza Rodríguez	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Apoyo Técnico
Fulgencio Martínez Guerrero	Gerente de Desarrollo Social	Apoyo Técnico
Dustin Vicente Nureña Villegas	Secretario General	Apoyo Técnico
Ronald Manuel Taboada Castillo	Gerente de Planificación y Presupuesto	Apoyo Técnico
Carlos Alberto Rodríguez Castillo	Gerente de Asesoría Jurídica	Apoyo Técnico
Lesly Melendez Santillán	Gerente de Administración y Finanzas	Apoyo Técnico
Julio Ylcias Ramírez Méndez	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Apoyo

ARTÍCULO 22º.- DEL RESUMEN

EJECUTIVO DE LA RENDICIÓN D CUENTAS:

El resumen ejecutivo deberá dar cuenta, comprenderá los siguientes puntos:

- Información de ingresos y gastos corrientes y de inversión del periodo 2029-2022.
- Las gestiones realizadas ante los organizarnos públicos y privados para la concertación de recursos.

ARTÍCULO 23º.- LUGAR, FECHA, HORA Y CRONOGRAMA:

- Lugar : Plaza de Armas de la ciudad de Julcán
- Fecha : Martes 31 de mayo de 2022.
- Hora : 10:00 am

ARTÍCULO 24º.- CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PERIODO 2029-2022:

CONCEPTO

- Aprobación del Consejo Municipal : 18 de mayo de 2022.
- Difusión : 18 de mayo al 30 de mayo de 2022.
- Inscripción de participantes : 24 de mayo al 30 de mayo de 2022.
- Audiencia Pública : 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 25º.- DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

El tiempo que se tomará en consideración para las exposiciones tendrá un tiempo de duración de 03 horas de: 10:00 am hasta las 13:00 pm, el cual está distribuido de la siguiente manera:

- Alcalde (exposición) hasta 02 horas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- b. Ronda de preguntas y replicas hasta 01 hora.

ARTÍCULO 26º.- DEL USO DE LA PALABRA:

Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia de rendición de cuentas deberán estar inscritos y registrados en la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 27º.- DE LA INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS:

PRIMERA ETAPA: INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES, una vez concluido los informes:

- Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que alcanzará la comisión respectiva a la Mesa Directiva, los cuales serán absueltos por las Áreas Usuaras correspondientes.
- El participante al hacer uso de la palabra tiene que intervenir utilizando un lenguaje sencillo y asertivo, cuidando en lo posible proferir términos ofensivos; las preguntas que tengan sobre el tema para el que se les convocó, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria
- Cada vecino podrá hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a (02) dos minutos.

ARTICULO 28º.- ACLARACIONES Y CONCLUSIONES DEL ACTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

En esta etapa procede realizar las siguientes actividades:

- Absolución y aclaración a las preguntas y/u observaciones de los ciudadanos.
- Suscripción del Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Difusión de los resultados: conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 29º.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción de registro. Para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, deberá realizarlo en el orden inscrito y de manera presencial.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Concluida la Audiencia Pública y si hubiera otros temas no considerados en la agenda de la Audiencia por aprobación de la Mesa Directiva podrán ser programados y tratados en la próxima audiencia pública.

SEGUNDA. - De lo actuado en la Audiencia Pública se asentará un Acta; la misma que será registrada y suscrita íntegramente por el Alcalde, los Regidores y funcionarios de la Municipalidad; las autoridades de la provincia de Julcán; los representantes de otras instituciones; los representantes de las organizaciones civiles y los ciudadanos en general que se apersonen a suscribirla.

TERCERA. - Los aspectos no previstos en el deben ser solucionados por el respectivo Concejo Municipal en su condición de máximo órgano de la Municipalidad, con la opinión y apoyo del Equipo Técnico.